



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 668-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, ocho de agosto del  
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

Informes Técnicos presentados por la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín Nros. 635, 636 y 637-2019-RRHH.UAF-GAD-CSJJU/PJ, y;

CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial<sup>1</sup>;

**Segundo.-** El artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713<sup>2</sup>, establece que: "El Trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios" (...); precisándose en el artículo Décimo Cuarto que: "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz";

En virtud de dicha atribución y considerando lo establecido en el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 304-2018-CE-PJ<sup>3</sup>; corresponde a esta Presidencia emitir el acto administrativo correspondiente;

**Tercero.-** Para ello se tiene a la vista los Informes Técnicos de la Coordinación de Recursos Humanos que dan cuenta de la viabilidad técnica de las solicitudes presentadas por los siguientes servidores:

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 017-93IUS publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>2</sup> A través de esta norma se consolida la legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada.

<sup>3</sup> La presente resolución fue emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 12 de diciembre del 2018, en el artículo sexto de dicha resolución, precisa que aquellos trabajadores que laboraron en el periodo que va del 1 de febrero hasta el 2 de marzo del 2019, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Presidente de Corte Superior, siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 668-2019-P-CSJJU/PJ

Servidor (a)	Informe Técnico de Viabilidad	Días de uso vacacional no gozado
Luis Rolando Oblitas Cevallos	635-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU	33 días
Irma Ydita Romero Dianderas	636-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU	10 días
Elizabeth Rosa López Torres	637-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU	7 días

**Cuarto.-** De ahí que, al amparo del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM<sup>4</sup>, esta Presidencia otorgará el descanso vacacional solicitado, por su incidencia directa en el equilibrio de la vida laboral de los citados servidores, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de los servidores comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Servidor (a)	Cargo	Periodo Vacacional
Luis Rolando Oblitas Cevallos	Relator I de la Sala Penal Liquidadora	Del 5 al 8 de agosto del año 2019
Irma Ydita Romero Dianderas	Asistente Judicial del Primer Juzgado de Trabajo	Por los días 8 y 9 de agosto del año 2019
Elizabeth Rosa López Torres	Secretaria del Primer Juzgado Civil de Huancayo	Del 21 al 27 de agosto del año 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, la Gerencia de Administración Distrital, la Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Laboral, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Firma]*  
CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

<sup>4</sup> Mediante el presente decreto, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 5 de febrero del año 2019.